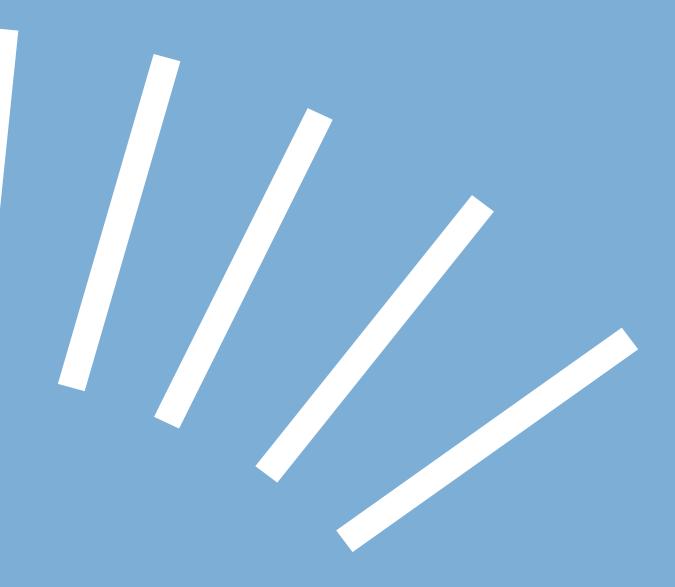


# BOLETÍN OFICIAL DO **PARLAMENTO DE GALICIA**

XI lexislatura Número 634 15 de marzo de 2024



## **SUMARIO**

## 1. Procedementos parlamentarios

- 1.3. Procedementos de control e impulso1.3.6.3. Proposicións non de lei de iniciativa popular
- 1.3.6. Proposicións non de lei
- 1.3.6.3.1. Proposicións presentadas
- Admisión a trámite da Proposición non de lei de iniciativa popular para a mellora nos centros educativos con medidas anuais en espazos lectivos 236393
- 1.5. Procedementos relativos a outras institucións e órganos
- 1.5.4. De ámbito europeo
- 1.5.4.1. Unión Europea
- I Resolución da Presidencia, do 15 de marzo de 2024, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se modifica o Regulamento (UE) 2021/1148 no que respecta á dotación financeira e á asignación para o mecanismo temático (COM (2024) 301 final)
- 12/UECS-000005 (292) Consulta sobre a aplicación do principio de subsidiariedade relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se modifica o Regulamento (UE) 2021/1148 no que respecta á dotación financeira e á asignación para o mecanismo temático (COM (2024) 301 final)

  236395



## 1. Procedementos parlamentarios

## 1.3. Procedementos de control e impulso1.3.6.3. Proposicións non de lei de iniciativa popular

1.3.6. Proposicións non de lei

1.3.6.3. Proposicións non de lei de iniciativa popular

1.3.6.3.1. Proposicións presentadas

Admisión a trámite da Proposición non de lei de iniciativa popular para a mellora nos centros educativos con medidas anuais en espazos lectivos

A Mesa da Deputación Permanente, na súa sesión do día 11 de marzo de 2024, adoptou o seguinte acordo:

- 52 (12/PNL-000001)

Comisión Promotora

Para a mellora nos centros educativos con medidas anuais en espazos lectivos

- 1°. Admitir a trámite a proposición non de lei de iniciativa popular.
- 2º. Declarar constituída a comisión promotora, na que figura a persoa que a representará para os efectos de comunicacións.
- 3°. Notificar este acordo á representación da comisión promotora e mais á Xunta Electoral de Galicia, para os efectos previstos nos artigos 7 e 8 da Lei 7/2015, do 7 de agosto, de iniciativa lexislativa popular e participación cidadá do Parlamento de Galicia.
- 4°. Dispoñer a publicación deste acordo no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia.

Santiago de Compostela, 14 de marzo de 2024 Miguel Ángel Santalices Vieira Presidente

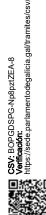
### 1.5. Procedementos relativos a outras institucións e órganos

1.5.4. De ámbito europeo

1.5.4.1. Unión Europea

Resolución da Presidencia, do 15 de marzo de 2024, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se modifica o Regulamento (UE) 2021/1148 no que respecta á dotación financeira e á asignación para o mecanismo temático (COM (2024) 301 final)

- 12/UECS-000005 (292) Consulta sobre a aplicación do principio de subsidiariedade relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se modifica o Regulamento (UE) 2021/1148 no que respecta á dotación financeira e á asignación para o mecanismo temático (COM (2024) 301 final)



No Rexistro Xeral do Parlamento de Galicia tivo entrada, co número 292, escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á solicitude da Comisión Mixta para a Unión Europea en relación coa consulta sobre a aplicación do principio de subsidiariedade na Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se modifica o Regulamento (UE) 2021/1148 no que respecta á dotación financeira e á asignación para o mecanismo temático (COM (2024) 301 final).

Conforme o establecido na norma segunda das Normas reguladoras do procedemento para o control do principio de subsidiariedade nos proxectos lexislativos da Unión Europea (nos BOPG núms. 276, do 16 de xullo de 2010 e 446, do 7 de abril de 2011), resolvo:

- 1º. Trasladar o referido escrito aos portavoces dos grupos parlamentarios e ordenar a súa publicación no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia*.
- 2º. Conforme o disposto na norma terceira das citadas normas, no prazo dos dez días naturais seguintes á remisión do proxecto de acto lexislativo, os grupos parlamentarios poderán presentar propostas de ditame motivado nas que deberán expoñer as razóns polas que consideran que o proxecto de acto lexislativo da Unión Europea resulta contrario, en todo ou en parte, ao principio de subsidiariedade.

As propostas de ditame motivado presentaranse ante a Mesa da Deputación Permanente, que as cualificará e admitirá a trámite se reúnen os requisitos establecidos neste acordo.

A ausencia de propostas de ditame determinará a finalización do procedemento.

3°. Dar conta desta resolución na próxima reunión da Mesa da Deputación Permanente que teña lugar.

Santiago de Compostela, 15 de marzo de 2024 Miguel Ángel Santalices Vieira Presidente



Entrada: 292 15-03-2024 09:31:22

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

Aprovecho la ocasión para recordarle que, de conformidad con el artículo 6.2 de la mencionada Ley 24/2009, el dictamen motivado que, en su caso, apruebe su Institución debería ser recibido por las Cortes Generales en el plazo de cuatro semanas a partir de la remisión de la iniciativa legislativa europea.

Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informamos de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: <a href="mailto:cmue@congreso.es">cmue@congreso.es</a>

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA





Bruselas, 29.2.2024 COM(2024) 301 final 2024/0059 (COD)

## Propuesta de

### REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1148 en lo que respecta a la dotación financiera y la asignación para el mecanismo temático



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### 1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

### Razones y objetivos de la propuesta

El 20 de junio de 2023, la Comisión adoptó una propuesta de revisión intermedia del marco financiero plurianual<sup>1</sup> (MFP) destinada a reforzar el presupuesto a largo plazo de la UE para aumentar la resiliencia y el liderazgo de la Unión ante las prioridades y necesidades más urgentes, en particular para hacer frente a los retos urgentes relacionados con la migración y gestión de las fronteras, así como con vistas a la aplicación del Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo.

El 29 de febrero de 2024, el Consejo adoptó una modificación del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093<sup>2</sup> en el marco de la revisión intermedia del MFP, con la aprobación del Parlamento Europeo.

La revisión del MFP incluye aumentos de recursos para varios programas de la UE. A fin de mitigar el impacto de la revisión del MFP en los presupuestos nacionales, estos aumentos se compensarán en parte con reasignaciones y reordenaciones de prioridades dentro del presupuesto de la UE. El aumento neto de la financiación para nuevas prioridades asciende a 21 000 millones EUR hasta el final de este MFP.

Esto requiere modificar los límites máximos de gasto, así como, en algunos casos, modificar las disposiciones presupuestarias de los actos legislativos por los que se establecen los programas o instrumentos en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el punto 18 del Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020<sup>3</sup> por lo que se refiere a la incorporación de disposiciones financieras a actos legislativos. En particular, debe modificarse el Reglamento (UE) 2021/1148, ya que el aumento adecuado de la dotación financiera del programa va más allá de la flexibilidad prevista en dicho Acuerdo Interinstitucional<sup>4</sup>. Además, existe una propuesta paralela por la que se modifican otros Reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>5</sup>.

Existe una necesidad apremiante de dotar a la Unión de una financiación adecuada y de proporcionar seguridad jurídica a la preparación del proyecto de presupuesto de la Unión para el ejercicio 2025, así como a la programación financiera para los años 2026 y 2027. Por consiguiente, la Comisión pide al Parlamento Europeo y al Consejo que garanticen una rápida adopción mediante un procedimiento de adopción urgente.

//sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv : BOPGDSPG-Np8pztZEA-8 cación:

COM(2023) 337 final, de 20.6.2023

Reglamento (UE, Euratom) 2024/765 del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 2024/765 de 29.2.2024).

<sup>3</sup> Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433I de 22.12.2020, p. 28).

Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 251 de 15.7.2021, p. 48).

Reglamento 2021/522, Reglamento 2021/1057, Reglamento 2021/1060, Reglamento 2021/1139, Reglamento 2021/1229 y Reglamento 2021/1755.

### 2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

### • Base jurídica

La propuesta se basa en el artículo 77, apartado 2, y en el artículo 79, apartado 2, letra d), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

### • Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)

La presente propuesta se ajusta al principio de subsidiariedad, ya que solo afecta a las disposiciones presupuestarias del Reglamento que debe modificarse, no a su ámbito de aplicación, objetivo o modo de ejecución.

### Proporcionalidad

La presente propuesta respeta el principio de proporcionalidad, ya que se limita a los cambios estrictamente necesarios para dar efecto a la modificación del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093.

### • Elección del instrumento

El Reglamento 2021/1148 debe modificarse a través de un Reglamento para dar efecto a la modificación del Reglamento 2020/2093 del Consejo.

### 3. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La modificación del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 incluye aumentos de fondos para varios programas de la UE, incluido el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

En la rúbrica 4 («Migración y gestión de las fronteras»), la presente propuesta dará lugar a un aumento de los recursos del Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados en el marco del mecanismo temático por valor de 1 000 000 000 EUR a precios corrientes.

Este importe se asignará para el mecanismo temático, que podrá ejecutarse mediante gestión directa, indirecta y compartida. El aumento proporcionará financiación para la aplicación del Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo y apoyará a los Estados miembros en la gestión de los retos y necesidades urgentes relacionados con la migración y la gestión de las fronteras en los Estados miembros situados en primera línea, así como en los afectados por las guerras en Ucrania y Oriente Próximo.

El citado aumento se expresa a precios corrientes y establece un límite para los importes de los créditos de compromiso que deben incluirse en los presupuestos anuales de los años 2025, 2026 y 2027.

### 4. OTROS ELEMENTOS

### Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información

Las modificaciones propuestas son el resultado de la revisión intermedia del MFP y no modifican las obligaciones de seguimiento y notificación contempladas en el Reglamento (UE) 2021/1148.



ES

### Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta

Modificaciones del Reglamento (UE) 2021/1148 destinadas a aumentar la dotación financiera para la ejecución del Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados mediante un aumento de la asignación para el mecanismo temático de 1 000 000 000 EUR a precios corrientes. En particular:

- En el artículo 7, se modifica el apartado 1 para fijar la dotación financiera del instrumento en 6 241 000 000 EUR.
- En el artículo 7, el apartado 3, letra b), se modifica a efectos de fijar la asignación para el mecanismo temático a que se refiere el artículo 8 en 2 573 000 000 EUR.



3 236399

### Propuesta de

### REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

### por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1148 en lo que respecta a la dotación financiera y la asignación para el mecanismo temático

### EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 77, apartado 2, y su artículo 79, apartado 2, letra d),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo<sup>1</sup>,

Previa consulta al Comité de las Regiones<sup>2</sup>,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- Desde la adopción del Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del (1) Consejo<sup>3</sup>, se han producido acontecimientos geopolíticos sin precedentes, desencadenados por la guerra ilegal de agresión de Rusia contra Ucrania, la consiguiente crisis energética y el consiguiente aumento de la inflación y los tipos de interés. Estos acontecimientos geopolíticos y económicos han traído consigo nuevas emergencias que debemos abordar para cumplir las prioridades y necesidades comunes de la Unión. Teniendo en cuenta el casi total agotamiento de las limitadas flexibilidades presupuestarias y los límites alcanzados por las posibilidades de reasignación, el marco financiero plurianual (MFP) establecido por el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo<sup>4</sup> tuvo que ampliarse para el período 2024-2027 a fin de disponer de los recursos financieros más esenciales necesarios para responder a retos urgentes y comunes, como la migración y gestión de las fronteras.
- A raíz de la propuesta de la Comisión de revisión específica del MFP<sup>5</sup>, el Reglamento (2) (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo fue modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 224/765 del Consejo el 29 de febrero de 2024<sup>6</sup>.

COM(2023) 337 final, de 20.6.2023



DOC, , p. .

<sup>2</sup> DOC, , p. .

Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 251 de 15.7.2021, p. 48, ELI: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2021/1148/oj).

Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DOL 433I de 22.12.2020, p. 11, ELI: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2020/2093/oj).

- (3) Para dar efecto a la revisión del MFP, debe modificarse el Reglamento (UE) 2021/1148 con objeto de aumentar la dotación financiera del instrumento. Este aumento debe asignarse para el mecanismo temático, a fin de mitigar los retos relacionados con la migración y la gestión de las fronteras, así como para la aplicación del Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo.
- (4) Por lo que respecta a Islandia y Noruega, el presente Reglamento constituye un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen en el sentido del Acuerdo celebrado por el Consejo de la Unión Europea, la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen<sup>7</sup>, que entra en el ámbito mencionado en el artículo 1, puntos A y B, de la Decisión 1999/437/CE del Consejo<sup>8</sup>.
- (5) Por lo que respecta a Suiza, el presente Reglamento constituye un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen en el sentido del Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, la aplicación y el desarrollo del acervo de Schengen<sup>9</sup>, que entran en el ámbito mencionado en el artículo 1, puntos A y B, de la Decisión 1999/437/CE del Consejo, en relación con el artículo 3 de la Decisión 2008/146/CE del Consejo<sup>10</sup>.
- (6) Por lo que respecta a Liechtenstein, el presente Reglamento constituye un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen a tenor del Protocolo firmado entre la Unión Europea, la Comunidad Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein sobre la adhesión del Principado de Liechtenstein al Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen<sup>11</sup>, que entran en el ámbito mencionado en el artículo 1, puntos A y B, de la Decisión 1999/437/CE del Consejo, leído en relación con el artículo 3 de la Decisión 2011/350/UE del Consejo<sup>12</sup>.
- (7) De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de
- Reglamento (UE, Euratom) 2024/765 del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 2024 de 29.02.2024, ELI: <a href="http://data.europa.eu/eli/reg/2024/765/oj">http://data.europa.eu/eli/reg/2024/765/oj</a>).
- DO L 176 de 10.7.1999, p. 36, ELI: <a href="https://eur-lex.europa.eu/eli/agree\_internation/1999/439(1)/oj">https://eur-lex.europa.eu/eli/agree\_internation/1999/439(1)/oj</a>.
- Decisión 1999/437/CE del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativa a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del Acervo de Schengen (DO L 176 de 10.7.1999, p. 31, ELI: <a href="https://eurlex.europa.eu/eli/dec/1999/437/oj">https://eurlex.europa.eu/eli/dec/1999/437/oj</a>).
- DO L 53 de 27.2.2008, p. 52, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree\_internation/2008/178(1)/oj.
- Decisión 2008/146/CE del Consejo, de 28 de enero de 2008, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 53 de 27.2.2008, p. 1, ELI: <a href="https://eur-lex.europa.eu/eli/dec/2008/146/oj">https://eur-lex.europa.eu/eli/dec/2008/146/oj</a>).
- DO L 160, 18.6.2011 de p. 21, ELI:
- Decisión 2011/350/UE del Consejo, de 7 de marzo de 2011, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein sobre la adhesión del Principado de Liechtenstein al Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen, sobre la supresión de controles en las fronteras internas y la circulación de personas (DO L 160 de 18.6.2011, p. 19, ELI: https://eur-lex.europa.eu/eli/dec/2011/350/oj).



ES

Dinamarca, anejo al TUE y al TFUE, Dinamarca no participa en la adopción del presente Reglamento y no queda vinculada por este ni sujeta a su aplicación. Dado que el presente Reglamento desarrolla el acervo de Schengen, Dinamarca decidirá, de conformidad con el artículo 4 de dicho Protocolo, dentro de un período de seis meses a partir de que el Consejo haya tomado una decisión sobre el presente Reglamento, si lo incorpora a su legislación nacional.

- (8) El presente Reglamento no constituye un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen en las que Irlanda participa de conformidad con la Decisión 2002/192/CE del Consejo<sup>13</sup>. Por consiguiente, Irlanda no participa en la adopción del presente Reglamento y no queda vinculada por él ni sujeta a su aplicación.
- (9) Habida cuenta de la urgente necesidad de poner a disposición de los Estados miembros los recursos financieros más esenciales necesarios para responder a retos urgentes y comunes, como la migración y la gestión de las fronteras, se considera adecuado invocar la excepción al plazo de ocho semanas prevista en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión, anejo al Tratado de la Unión Europea, al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.
- (10) Dada la urgencia de proporcionar a la Unión la financiación adecuada y de garantizar la continuidad de la prestación de apoyo en el ámbito de actuación pertinente, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

### HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

### Artículo 1

El artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 2021/1148 se modifica como sigue:

- 1) el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:
- «1. La dotación financiera para la ejecución del Instrumento durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre 2027, será de 6 241 000 000 EUR a precios corrientes.»
- 2) en el apartado 3, la letra b) se sustituye por el texto siguiente:
- «b) se asignarán 2 573 000 000 EUR para el mecanismo temático a que se refiere el artículo 8.»

Decisión 2002/192/CE del Consejo, de 29 de febrero de 2002, sobre la solicitud de Irlanda de participar en algunas de las disposiciones del acervo de Schengen (DO L 64 de 7.3.2002, p. 20, ELI: <a href="https://eurlex.europa.eu/eli/dec/2002/192/oj">https://eurlex.europa.eu/eli/dec/2002/192/oj</a>).



-

### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en los Estados miembros de conformidad con los Tratados.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo El Presidente / La Presidenta Por el Consejo El Presidente / La Presidenta



ES

## FICHA DE FINANCIACIÓN LEGISLATIVA

## Índice

1.	MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA
1.1.	Denominación de la propuesta/iniciativa
1.2.	Política(s) afectada(s)
1.3.	La propuesta/iniciativa se refiere a:
1.4.	Objetivo(s)
1.4.1.	Objetivo(s) general(es)
1.4.2.	Objetivo(s) específico(s)
1.4.3.	Resultado(s) e incidencia esperados
1.4.4.	Indicadores de rendimiento
1.5.	Justificación de la propuesta/iniciativa
1.5.1.	Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la aplicación de la iniciativa
1.5.2.	Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, seguridad jurídica, una mayor eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.
1.5.3.	Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores
1.5.4.	Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados
1.5.5.	Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de reasignación
1.6.	Duración e incidencia financiera de la propuesta/iniciativa
1.7.	Método(s) de ejecución presupuestaria previsto(s)
2.	MEDIDAS DE GESTIÓN
2.1.	Normas en materia de seguimiento e informes
2.2.	Sistema(s) de gestión y de control
2.2.1.	Justificación del / de los modo(s) de gestión, del / de los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos
2.2.2.	Información relativa a los riesgos identificados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos

2.2.3.	evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)
2.3.	Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades
3.	INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA 8
3.1.	Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)
3.2.	Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos
3.2.1.	Resumen de la incidencia estimada en los créditos de operaciones
3.2.2.	Resultados estimados financiados con créditos de operaciones
3.2.3.	Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos
3.2.4.	Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente
3.2.5.	Contribución de terceros
3.3.	Incidencia estimada en los ingresos



### 1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

### 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1148 en lo que respecta a la dotación financiera y la asignación para el mecanismo temático

### 1.2. Política(s) afectada(s)

11 Gestión de fronteras		

### 1.3. La propuesta/iniciativa se refiere a:

□ una acción nueva
$\square$ una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria $^{19}$
□ la prolongación de una acción existente
$\hfill\Box$ una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra / una nueva acción

### 1.4. Objetivo(s)

### 1.4.1. Objetivo(s) general(es)

El 29 de febrero de 2024, el Consejo adoptó una modificación del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 en el marco de la revisión intermedia del MFP, con la aprobación del Parlamento Europeo.

La revisión del MFP incluye aumentos de recursos para varios programas de la UE. A fin de mitigar el impacto de la revisión del MFP en los presupuestos nacionales, estos aumentos se compensarán en parte con reasignaciones y reordenaciones de prioridades dentro del presupuesto de la UE. El aumento neto de la financiación para nuevas prioridades asciende a 21 000 millones EUR hasta el final de este MFP.

Esto requiere modificar los límites máximos de gasto, así como modificar las disposiciones presupuestarias del acto legislativo por el que se establece el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, de conformidad con lo dispuesto en el punto 18 del Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 por lo que se refiere a la incorporación de disposiciones financieras a actos legislativos.

En lo que respecta a las secciones 1.4, 1.5 y 1.6, puede encontrarse información sobre los objetivos generales en las propuestas legislativas pertinentes:

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se introduce un control de nacionales de terceros países en las fronteras exteriores y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/817.

Propuesta de Reglamento por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al

sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv. BOPGDSPG-Np8pztZEA-8

Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados [COM(2018) 375 final].

El objetivo de las políticas del Instrumento es garantizar en las fronteras exteriores una gestión europea integrada de las fronteras exteriores sólida y eficaz, contribuyendo así a garantizar un alto nivel de seguridad interior en la Unión, salvaguardando al mismo tiempo la libre circulación de personas dentro de ella y respetando plenamente el acervo pertinente de la Unión y las obligaciones internacionales de la Unión y de los Estados miembros derivadas de los instrumentos internacionales de los que son parte.

### 1.4.2. Objetivo(s) específico(s)

Como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento contribuye a los siguientes objetivos específicos:

- a) apoyar una gestión europea integrada de las fronteras eficaz en las fronteras exteriores por la Guardia Europea de Fronteras y Costas como responsabilidad compartida de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y las autoridades nacionales responsables de la gestión fronteriza, con el fin de facilitar el cruce legítimo de las fronteras, prevenir y detectar la inmigración ilegal y la delincuencia transfronteriza y gestionar eficazmente los flujos migratorios;
- b) apoyar la política común de visados para garantizar un enfoque armonizado con respecto a la expedición de visados y facilitar los viajes legítimos, ayudando al mismo tiempo a prevenir los riesgos migratorios y de seguridad.

### 1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especificar los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / los grupos destinatarios.

La propuesta de modificación del Reglamento (UE) 2021/1148 aumentará la dotación financiera del Instrumento mediante un aumento de la asignación del mecanismo temático por valor de 1 000 000 EUR a precios corrientes.

### 1.4.4. Indicadores de rendimiento

Precisar los indicadores para hacer un seguimiento de los avances y logros.

No procede.

### 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la aplicación de la iniciativa

No procede.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, seguridad jurídica, una mayor eficacia o



complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.

1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

No procede.

1.5.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados

La propuesta tiene por objeto adaptar las disposiciones presupuestarias de los actos legislativos por los que se establecen los programas e instrumentos en cuestión a la revisión del marco financiero plurianual 2021-2027, tal como se establece en la modificación del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo adoptada por el Consejo el 29 de febrero de 2024.

1.5.5. Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de reasignación

No procede.



ES

1.6.	Duración e incidencia financiera de la propuesta/iniciativa
	☐ Duración limitada
	- X en vigor desde 2025 hasta 2027
	<ul> <li>☐ Incidencia financiera desde AAAA hasta AAAA para los créditos de compromiso y desde AAAA hasta AAAA para los créditos de pago.</li> </ul>
	☐ Duración ilimitada
	<ul> <li>Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA</li> </ul>
	<ul> <li>y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.</li> </ul>
1.7.	Método(s) de ejecución presupuestaria previsto(s) <sup>20</sup>
	XGestión directa por la Comisión
	<ul> <li>         — □ por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;     </li> </ul>
	<ul> <li>         — por las agencias ejecutivas     </li> </ul>
	XGestión compartida con los Estados miembros
	XGestión indirecta mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:
	<ul> <li>□ terceros países o los organismos que estos hayan designado;</li> </ul>
	<ul> <li>         — □ organizaciones internacionales y sus agencias (especificar);     </li> </ul>
	<ul> <li>□ el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;</li> </ul>
	<ul> <li>─ los organismos a que se hace referencia en los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;</li> </ul>
	<ul> <li>□ organismos de Derecho público;</li> </ul>
	<ul> <li>         — □ organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;     </li> </ul>
	<ul> <li>         — □ organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;     </li> </ul>
	<ul> <li>         — □ organismos o personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del TUE, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.     </li> </ul>
	- Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.
Observ	aciones

CSV: BOPGDSPG-Np8pztZEA-8
Verificación:

https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

<sup>20</sup> Los detalles sobre los métodos de ejecución presupuestaria y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BUDGpedia. <a href="https://myintracomm.ec.europa.eu/corp/budget/financial-">https://myintracomm.ec.europa.eu/corp/budget/financial-</a> rules/budget-implementation/Pages/implementation-methods.aspx

### 2. MEDIDAS DE GESTIÓN

### 2.1. Normas en materia de seguimiento e informes

Especificar la frecuencia y las condiciones de dichas medidas.

En cuanto a la sección 2, puede encontrarse información en las fichas de financiación legislativa de las propuestas legislativas pertinentes, como se indica en la sección 1.4.1 [COM(2018) 473 y COM(2018) 375].

2.2.	Sistema(s) de gestión y de control
2.2.1.	Justificación del / de los modo(s) de gestión, del / de los mecanismo(s) de aplicación
	de la financiación de las modalidades de pago y de la estratacia de control

	propuestos
2.2.2.	Información relativa a los riesgos identificados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos
2.2.3.	Estimación y justificación de la relación coste/beneficio de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)

## 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especificar las medidas de prevención y protección existentes o previstas, por ejemplo, en la estrategia de lucha contra el fraude.





### **3.** INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

### 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

• Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
Rúbrica del marco financiero plurianual	Número	CD/CND <sup>21</sup>	de países de la AELC <sup>22</sup>	de países candidatos y candidatos potenciales	de otros terceros países	otros ingresos afectados
4 Migración y gestión de las fronteras Título 11: Gestión de las Fronteras	11 02 01 Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados	CD	NO	NO	SÍ	NO

• Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

		Línea presupuestaria	ra presupuestaria  Tipo de gasto				Contribución			
fi	úbrica del marco inanciero lurianual	Número	CD/CND	de países de la AELC	de países candidatos y candidatos potenciales	de otros terceros países	otros ingresos afectados			
		[XX.YY.YY.YY]		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO			

sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/ BOPGDSPG-Np8pztZEA-8

<sup>21</sup> CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

<sup>22</sup> AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

Países candidatos y, en su caso, candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

## 3.2. Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos

- 3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los créditos de operaciones
  - — □ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones
  - X La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	Número	4
--	--------	---

DG: HOME			Año <b>2025</b>	Año <b>2026</b>	Año <b>2027</b>	Después de 2027	TOTAL
Créditos de operaciones							
1, 11, 02, 01, 24	Compromisos	(1a)	150	100	750		1000
Línea presupuestaria 11 02 01 <sup>24</sup>	Pagos	(2 a)	10 575	21 286	100 692	867 447	1000
Lángo maggymy ostopia	Compromisos	(1b)					
Línea presupuestaria	Pagos	(2b)					
Créditos de carácter administrativo financiad de programas específicos <sup>25</sup>	Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación						
Línea presupuestaria		3)					
TOTAL de los créditos	Compromisos	=1a+1b +3	150	100	750		1000
para la DG HOME	Pagos	=2a+2b	10 575	21 286	100 692	867 447	1000

Dado que aún no se ha calculado el desglose entre la línea operativa 11 02 01 y la línea de apoyo administrativo 11 01 01, el importe se asigna provisionalmente en su totalidad únicamente a la línea operativa 11 02 01. La distribución exacta por línea presupuestaria se definirá en el procedimiento presupuestario anual. El importe se asigna para el mecanismo temático.

CSV: BOPGDSPG-Np8pztZEA-8
Vorificación:

https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv

Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

		+3					
			Año <b>2025</b>	Año <b>2026</b>	Año <b>2027</b>	Después de 2027	TOTAL
• TOTAL de les avédites de avenue iones	Compromisos	4)	150	100	750		1000
TOTAL de los créditos de operaciones	Pagos	5)	10 575	21 286	100 692	867 447	1000
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		6)					
TOTAL de los créditos	Compromisos	= 4 + 6	150	100	750		1000
correspondientes a la RÚBRICA 4 del marco financiero plurianual	Pagos	= 5 + 6	10 575	21 286	100 692	867 447	1000



ES 10 ES

7

Compromisos

«Gastos administrativos»

Las consecuencias para los gastos administrativos se evaluarán en el marco del procedimiento presupuestario anual en millones de euros (al tercer decimal).

		Año N	Año <b>N</b> + <b>1</b>	Año <b>N+2</b>	Año N+3	Insertar tantos años como se necesario para reflejar la duración de la incidencia (véa el punto 1.6)	ТОТАІ
DG: <>							
Recursos humanos							
Otros gastos administrativos							
TOTAL DG <>	Créditos						
TOTAL de los créditos correspondientes a la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	(Total de los créditos de compromiso = Total de los créditos de pago)						
						En n	nillones EUR (al tercer de
		Año N <sup>26</sup>	Año <b>N</b> +1	Año N+2	Año N+3	Insertar tantos años como se necesario para reflejar la duración de la incidencia (véa el punto 1.6)	ТОТАІ

El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Sustitúyase «N» por el primer año de ejecución previsto (por ejemplo: 2021). Igual para los años siguientes.

TOTAL de los créditos

correspondientes a las RÚBRICAS 1 a					
7 del marco financiero plurianual	Pagos				

## 3.2.2. Resultados estimados financiados con créditos de operaciones

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indicar los objetivos y los			1	Año <b>N</b>		Año <b>√+1</b>		ño + <b>2</b>	Añ <b>N</b> +	3			ación	como sea de la incid nto 1.6)			то	TAL
resultados									RESULT	ADOS								
Û	Tipo <sup>27</sup>	Coste medio	n.°	Coste	n.°	Coste	n.°	Coste	n.°	Coste	n.°	Coste	n.°	Coste	n.°	Coste	Númer o total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 <sup>28</sup>			'								•	•				•		
- Resultado																		
- Resultado																		
- Resultado																		
Subtotal del objeti	ivo especí	fico n.º 1																
OBJETIVO ESP	OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2							•				•				•		
- Resultado	-												_					
Subtotal del objetivo específico n.º 2																		

Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, kilómetros de carreteras construidos, etc.).

Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)...»

mom								
TOTALES								
								1

CSV: BOPGDSPG-Np8pztZEA-8
Verificación:
https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

### *3.2.3.* Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos

La revisión intermedia del MFP incluyó aumentos de determinadas dotaciones presupuestarias, tal como se recoge en el presente acto, pero también reducciones significativas de otras. El efecto neto de estas modificaciones no afectará a los costes y recursos administrativos de la Comisión. En este contexto, la Comisión seguirá tratando de hacer un uso eficaz y eficiente de sus recursos humanos, teniendo en cuenta el principio de estabilidad del personal, evaluando constantemente las posibilidades de reasignación interna.

- — □ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de carácter
   administrativo
- □ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones FUR (al tercer decimal)

	En millones EUR (al tercer decimal)											
	Año N <sup>29</sup>	Año <b>N</b> +1	Año <b>N+2</b>	Año N+3	Insertar tantor reflejar la dur	TOTAL						
RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual												
Recursos humanos												
Otros gastos administrativos												
Subtotal de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual												
			,				'					
Al margen de la RÚBRICA 7 <sup>30</sup> del marco financiero plurianual												
Recursos humanos												
Otros gastos de carácter administrativo												
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual												

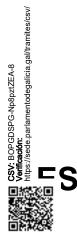
//sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/ : BOPGDSPG-Np8pztZEA-8 lcación:

<sup>29</sup> El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Sustitúyase «N» por el primer año de ejecución previsto (por ejemplo: 2021). Igual para los años siguientes.

<sup>30</sup> Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

TOTAL				
TOTAL				

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.



**ES** 

3 2 3 1 Necesidades estimadas de recursos huma	noc

– 🛛 La pro	puesta/iniciativa	no exige la utili:	zación de recur	sos humanos.
------------	-------------------	--------------------	-----------------	--------------

- □ La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en equivalencia a tiempo completo

	Estima	cion que ae	ое елрге	sarse en	equivaler	icia a nei	про сотр	πειυ	
					Año N+3	Insertar tantos años como necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			
• Empleos de plantilla (funci	onarios y personal temporal)			-		-			
20 01 02 01 (Sede y Oficina	s de Representación de la Comisión)								
20 01 02 03 (Delegaciones)									
01 01 01 01 (Investigación in									
01 01 01 11 (investigación directa)									
Otras líneas presupuestarias	Otras líneas presupuestarias (especificar)								
• Personal externo (en equiva	alencia a tiempo completo: ETC) <sup>31</sup>								
20 02 01 (AC, ENCS, INT d	le la «dotación global»)								
20 02 03 (AC, AL, ENCS, II	NT y JPD en las Delegaciones)								
<b>XX</b> 01 xx <b>yy zz</b> <sup>32</sup>	- en la sede								
	- en las Delegaciones								
01 01 01 02 (AC, ENCS, IN	T - investigación indirecta)								
01 01 01 12 (AC, ENCS, IN	01 01 01 12 (AC, ENCS, INT - investigación directa)								
Otras líneas presupuestarias							1		
F F	(especificar)								

XX es el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	
Personal externo	

Subtecho para el personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).



<sup>31</sup> AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JPD = joven profesional en delegación. 32

### 3.2.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente

La propuesta/iniciativa:

 X puede ser financiada en su totalidad mediante una reasignación dentro de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual (MFP).

La presente propuesta se deriva del acuerdo sobre la revisión intermedia del marco financiero plurianual.

- □ requiere el uso de los márgenes no asignados con cargo a la rúbrica correspondiente del MFP o el uso de instrumentos especiales tal como se definen en el Reglamento del MFP.
- □ requiere una revisión del MFP.

### 3.2.5. Contribución de terceros

La propuesta/iniciativa:

- □ no prevé la cofinanciación por terceros
- □ prevé la cofinanciación por terceros que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año N <sup>33</sup>	Año <b>N</b> +1	Año N+2	Año N+3	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		Total	
Especificar el organismo de cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados								

### 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

	$\overline{}$	-		/• •					· ·		
_	1 1	1 2	nronuects	a/1 <b>n</b> 1C	19f1V9 no	tiene	incider	1019	tinanciera	en lo	s ingresos.

- ☐ La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
  - □ en los recursos propios
  - $\square$  en otros ingresos
  - indicar si los ingresos se asignan a líneas de gasto □

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de	Créditos	Incidencia de la propuesta/iniciativa <sup>34</sup>
-------------------------	----------	---

CSV: BOPGDSPG-Np8pztZEA-8
Verificación:

Intips://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Sv. Bopgos Verification: https://sede.par

El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Sustitúyase «N» por el primer año de ejecución previsto (por ejemplo: 2021). Igual para los años siguientes.

Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos una vez deducido el 20 % de los gastos de recaudación.

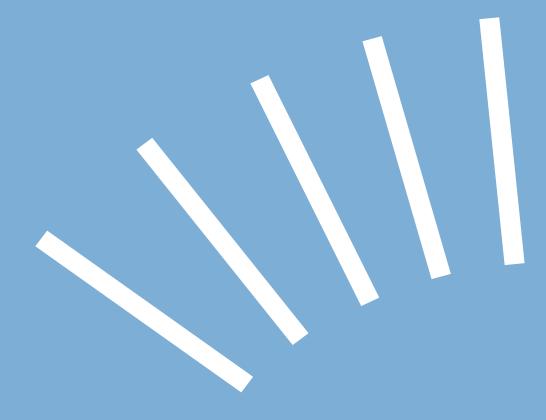
ingresos:	disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		la incidencia
Artículo								

En el caso de los ingresos afectados, especificar la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

Otras observaciones (por ejemplo, método/fórmula utilizada/utilizado para calcular la incidencia en los ingresos o cualquier otra información).









# BOLETÍN OFICIAL DO **PARLAMENTO DE GALICIA**

Edición e subscricións: Servizo de Publicacións do Parlamento de Galicia. Hórreo, 63. 15702. Santiago de Compostela. Telf. 981 55 13 00. Fax. 981 55 14 25 Dep. Leg. C-155-1982. ISSN 1133-2727

